

20364 ORDEN de 10 de septiembre de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «Nuestra Señora de la Antigua», de Orduña (Vizcaya), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-75, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del señor Director del Colegio «Nuestra Señora de la Antigua», de Orduña (Vizcaya), en petición de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior y ha pedido la transformación en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Bilbao remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 1 de abril de 1974;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y de la Universidad de Bilbao;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Nuestra Señora de la Antigua», de Orduña (Vizcaya), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-75, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20365 ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se autoriza el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal femenino «Escuelas Virtelia», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Llongueras Galí, como propietario titular del Centro femenino «Escuelas Virtelia», de Barcelona, de la calle Ganduxer, 117, en solicitud de autorización para cesar en las actividades del Centro destinado a Bachillerato.

Resultando que el citado Colegio fué clasificado en la categoría de reconocido Superior por Decreto 1585/1968, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio);

Resultando que el referido expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona, la cual eleva propuesta favorable respecto a la petición de clausura solicitada; y que a su vez los preceptivos informes de la Inspección Técnica de Enseñanza Media y del Sindicato Provincial de Enseñanza correspondientes han sido emitidos en igual sentido en atención a las razones alegadas por el interesado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el artículo 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que se han cumplido todos los trámites exigidos en las disposiciones anteriormente citadas, y que no se ocasiona perjuicio alguno al alumnado al quedar asegurado su continuidad académica;

Este Ministerio, de conformidad con los informes expuestos y las circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal femenino «Escuelas Virtelia», reconocido Superior, de la calle Ganduxer, 117 de Barcelona, considerándole decaído en su clasificación académica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20366 ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se determina la fecha de implantación de los estudios en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 2436/1974, de 8 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre), la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza, al amparo de lo establecido en la disposición final

cuarta de la Ley 22/1972, de 10 de mayo, por la que se aprobó el III Plan de Desarrollo Económico y Social, parece procedente determinar la fecha de comienzo de las enseñanzas en dicha Facultad.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º del aludido Decreto, ha resuelto:

1.º Se implanta en la Universidad de Zaragoza el primer ciclo de los estudios de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales).

2.º La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza impartirá en el año académico 1974-1975 las enseñanzas correspondientes al primer curso de la Licenciatura, y en cursos sucesivos, el 2.º y 3.º

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

20367 ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se crea la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.: Ante la importancia de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica y la amplia problemática que ella trae consigo, así como la conveniencia de incrementar la participación de quienes directa o indirectamente intervienen en el funcionamiento de estas Escuelas en la resolución de cuantas materias les afectan, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

2.º La Comisión estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación Educativa.

Secretario: Un Profesor de Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica designado por este Ministerio.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Universitarios, tres Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, designados por el Ministerio.

3.º Corresponde a esta Comisión el estudio de cuantos problemas académicos afecten al funcionamiento de estas Escuelas, y entre ellos los siguientes: Planes de estudio. Régimen de provisión de plazas del Profesorado. Informes sobre acceso a segundo ciclo de estudios universitarios. Integración del Profesorado en los nuevos Cuerpos. Normas para el acceso a los distintos tipos de Profesorado. Régimen interno de los Centros. Representación de las Escuelas en los Organos de gobierno de las Universidades.

4.º La Secretaría de esta Comisión funcionará con carácter permanente, a efectos administrativos, dentro de la Subdirección General de Centros Universitarios.

5.º Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la puesta en vigor de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Directores general de Universidades e Investigación y de Ordenación Educativa.

20368 ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se crea la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica.

Ilmo. Sr.: Ante la importancia de las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, la amplia problemática que de ellas se deriva, y ante la conveniencia de incrementar la participación de quienes directa o indirectamente intervienen en el funcionamiento de estas Escuelas en la resolución de cuantas materias les afectan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica.

2.º La Comisión estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación.

Secretario: Un Profesor de Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica designado por este Ministerio.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Universitarios; tres Directores de Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica designados por el Ministerio.

3.º Corresponde a esta Comisión el estudio de cuantos problemas académicos afectan al funcionamiento de las Escuelas, y entre ellos los siguientes: Planes de estudios. Régimen de provisión de plazas de profesorado. Informes sobre acceso a segundo ciclo de estudios universitarios. Integración del profesorado en los nuevos Cuerpos. Normas para el acceso a los distintos tipos del profesorado. Régimen interno de los Centros. Representación de las Escuelas en los Organos de gobierno de las Universidades.

4.º La Secretaría de la Comisión funcionará con carácter permanente y, a efectos administrativos, dentro de la Subdirección General de Centros Universitarios.

5.º Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la puesta en vigor de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

20369

ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se crea la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica.

Ilmos. Sres.: Ante la importancia de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica, la amplia problemática que de ella se deriva, y ante la conveniencia de incrementar la participación de quienes directa o indirectamente intervienen en el funcionamiento de estas Escuelas en la resolución de cuantas materias les afectan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica.

2.º La Comisión estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación.

Secretario: Un Profesor de Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica designado, por este Ministerio.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Universitarios; tres Directores de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica designados por el Ministerio.

3.º Corresponde a esta Comisión el estudio de cuantos problemas académicos afectan al funcionamiento de las Escuelas, y entre ellos los siguientes: Planes de estudio. Régimen de provisión de plazas de profesorado. Informes sobre acceso a segundo ciclo de estudios universitarios. Integración del profesorado en los nuevos Cuerpos. Normas para el acceso a los distintos tipos de profesorado. Régimen interno de los Centros. Representación de las Escuelas en los Organos de gobierno de las Universidades.

4.º La Secretaría de esta Comisión funcionará con carácter permanente, a efectos administrativos, dentro de la Subdirección General de Centros Universitarios.

5.º Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la puesta en vigor de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Directores general de Universidades e Investigación y de Ordenación Educativa.

20370

ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se crea la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

Ilmo. Sr.: Ante la importancia de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, la amplia problemática que de ellas se deriva, y ante la conveniencia de incrementar la par-

ticipación de quienes directa o indirectamente intervienen en el funcionamiento de estas Escuelas en la resolución de cuantas materias les afectan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

2.º La Comisión estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación.

Secretario: Un Profesor de Escuela Universitaria de Estudios Empresariales designado por este Ministerio.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Universitarios; tres Directores de Escuela Universitaria de Estudios Empresariales designados por el Ministerio.

3.º Corresponde a esta Comisión el estudio de cuantos problemas académicos afectan al funcionamiento de las Escuelas, y entre ellos los siguientes: Planes de estudios. Régimen de provisión de plazas de profesorado. Informes sobre acceso a segundo ciclo de estudios universitarios. Integración del profesorado en los nuevos Cuerpos. Normas para el acceso a los distintos tipos del profesorado. Régimen interno de los Centros. Representación de las Escuelas en los Organos de gobierno de las Universidades.

4.º La Secretaría de la Comisión funcionará con carácter permanente y, a efectos administrativos, dentro de la Subdirección General de Centros Universitarios.

5.º Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la puesta en vigor de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

20371

ORDEN de 19 de septiembre de 1974 por la que se establecen las secciones que existirán en la Facultad de Ciencia Política y Sociología.

Ilmo. Sr.: La ordenación de los estudios llevada a efecto por el Decreto 384/1972, en la Facultad de Ciencia Política y Sociología, abordaba la diferenciación de los mismos en coherencia con la nueva denominación de aquélla.

En consecuencia, y en base a las facultades que concede la disposición final del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Facultad de Ciencia Política y Sociología se divide en dos secciones: de Ciencia Política y de la Administración y de Sociología, respectivamente.

2.º Los estudios del primer ciclo constarán de un número común de asignaturas básicas y de otras asignaturas específicas de cada sección.

El número de asignaturas del primer ciclo no será superior a dieciocho ni inferior a quince.

3.º La sección de Ciencia Política y de la Administración tendrá las siguientes especialidades en el segundo ciclo: Ciencia Política, Ciencia de la Administración, Estudios Internacionales y Estudios Socio-laborales.

4.º La sección de Sociología tendrá las siguientes especialidades en el segundo ciclo: Sociología, Antropología Social, Psicología Social, Población y Ecología Humana y Sociología Industrial y del Trabajo.

5.º Se crean también las especialidades de Sociología Política y Estudios Iberoamericanos, que tendrán carácter común respecto de ambas secciones. A estas especialidades se accederá desde cualquiera de las secciones del primer ciclo, y en el título de Licenciado que corresponda se expresará la sección en que se haya cursado el primer ciclo.

6.º La concreta especialidad que se curse se hará constar exclusivamente en un diploma complementario.

7.º Para la obtención del grado de Licenciatura, a los efectos legales previstos, el alumno deberá superar un examen de Licenciatura o aprobar una tesina en las condiciones que se reglamenten.

8.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.